



LUNES 16 DE ENERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 11  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 20

Córdoba, 12 de enero de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0632-009095/2017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los organismos técnicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, propician la adecuación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipe Line Bureau U.T.E..

Que la propuesta de las empresas adjudicatarias incluyó la provisión de financiamiento, quedando en consecuencia condicionada la adjudicación al perfeccionamiento de dicha operatoria.

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, informa el avance de las gestiones que se realizan en dicho sentido, dando cuenta que la conclusión de las mismas demandará mayores plazos, siendo necesario un lapso para su instrumentación.

Que en ese marco, y dentro del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, solicita al área competente de su dependencia el análisis de una alternativa técnica/económica que permita iniciar la primera etapa de las obras a la mayor brevedad posible.

Que todo ello se requiere, motivado por las reiteradas y numerosas solicitudes de las autoridades de Municipios y Comunas, empresas, cooperativas y demás actores económicos y productivos de distintas zonas de la Provincia, que peticionan de manera inmediata la provisión de gas natural, a efectos de mantener y ampliar su estructura productiva, evitar pérdidas de puestos de trabajo con las consecuencias sociales que ello importa, pudiendo incluso ampliar su capacidad de producción y generación de nuevos empleos.

Que los municipios beneficiarios de las obras, al igual que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, refieren a que las demoras en la obtención del servicio del gas natural en las regiones mencionadas generan en muchos casos el cierre de comercios e industrias que no pueden competir con sus similares, asentadas en otras regiones que cuentan con el servicio de gas natural.

Que en cumplimiento de lo instruido, dicha área técnica sugiere: la "supresión de zonas donde son sumamente necesarias las obras y la posterior contratación de las zonas desafectadas mediante cualquier proceso de selección que permita el inicio inmediato de los trabajos".

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 20 ..... Pag. 1*

*Decreto N° 21 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 1786 ..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 533 ..... Pag. 5*

#### LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

*Resolución N° 335/16 Serie "I" ..... Pag. 6*

Que el informe referido justifica acabadamente que la supresión de las obras propiciada es viable desde el punto de vista técnico y no genera un mayor costo comparativo, ni a la porción suprimida, ni a la obra remanente de ejecutar, sino que ambas mantienen su equilibrio económico – financiero

Que así, evaluadas todas las alternativas que permitan la pronta ejecución de los trabajos, y que técnicamente posibilite su realización en forma independiente de la integridad del sistema adjudicado, sin afectar su unicidad ni sus aspectos económicos, se propone la ejecución de los siguientes tramos integrantes de cada uno de aquellos adjudicados en la licitación N° 61/15: Sistema Regional Sur: Con punto de conexión en la intersección del Gasoducto Troncal denominado "Centro - Oeste" (Ex COGASCO), operado por Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN), y la Ruta Nacional N° 35, se desarrollará la infraestructura necesaria y suficiente para permitir el abastecimiento de gas natural por ductos y de comunicaciones a la localidad de Vicuña Mackenna. Las obras implican: 51.952,00 m de gasoducto de 10" -ESMO Malena - PRI Vicuña Mackenna, 3.982,00 m de ramal de aproximación de 4" - PRI Mackenna - PRP Mackenna, la ESMO Malena 69,7 Kg/cm<sup>2</sup>, la TLS Malena, la PRI Vicuña Mackenna 70/25 Kg/cm<sup>2</sup>, la PRP Vicuña Mackenna 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>. - Sistema Regional Norte: Desde el punto de conexión a 3,5 Km. al Norte de la Localidad de Avellaneda y aproximadamente a 90 Km al Norte de la Ciudad de Córdoba, conectándose al gasoducto "Campo Durán – Buenos Aires" operado por Transportadora de Gas del Norte (TGN), se desarrollará la infraestructura necesaria y suficiente para permitir el abastecimiento con gas natural por ductos y de comunicaciones, a las localidades de Sarmiento, Villa Gutiérrez, Avellaneda y Villa Tulumba. Dichas instalaciones dispondrán de la capacidad suficiente para abastecer el suministro a la totalidad del sistema. Las obras implican: 27.648,00 m de ramal de aproximación de 2" - ESMO Avellaneda - PRP Sarmiento, 2.095,00 m de ramal de aproximación de 2" - Deriv.Tulumba a PRP Tulumba, 22.156,00 m de gasoducto de 8" ESMO Avellaneda - PRI Villa Tulumba, ESMO 61,7 kg/cm<sup>2</sup> Avellaneda, TLS Ø 203 mm Avellaneda, PRI Villa Tulumba 61,7/25 Kg/cm<sup>2</sup>, PRP Villa Tulumba 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>, PRI c/Odorización Avellaneda 61,7/25 Kg/cm<sup>2</sup>, PRP Avellaneda 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>, PRP Villa Gutierrez 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>, PRP Sarmiento 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>

cm<sup>2</sup>.

Que la propuesta de readecuación efectuada, se justifica en razón que los tramos a desafectar constituyen la primera etapa de cada uno de los Sistemas Regionales, en virtud de encontrarse en zonas próximas a los Gasoductos de Transporte operados por Transportadora de Gas del Norte S.A.; y representan aproximadamente el 18% del valor de las ofertas adjudicadas por Decreto N° 80/2016 para el Sistema Norte y el Sistema Sur, aclarando la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, que los montos tomados a efectos de la ponderación, lo son a los valores históricos merituados por la comisión de adjudicación para la evaluación de las ofertas.

Que de acuerdo a lo propuesto y en virtud del marco legal que rige el proceso licitatorio de que se trata, las empresas integrantes de la UTE adjudicataria, compartiendo plenamente la necesidad de ejecución inmediata de parte de las obras, expresan su conformidad incondicionada con la readecuación contractual, la que importa la desafectación de la licitación originaria de los tramos antes referenciados, como así también el inicio de una nueva contratación de los mismos, renunciando a todo reclamo por compensación por costos y/o gastos directos o indirectos, gastos improductivos o derivados de cualquier causa o naturaleza correspondientes a los trabajos que se readecuan y a los que no son desafectados como consecuencia de la desafectación, manteniéndose vigentes en los mismos términos, alcances y condiciones su relación con la Provincia por la parte restante de la obra.

Que la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas, informa que la Provincia cuenta con las previsiones presupuestarias y la disponibilidad de recursos suficientes para afrontar los gastos derivados del nuevo proceso de contratación.

Que la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos señala que la obra pendiente de ejecutar, deducida la porción readecuada en el presente, no sufre modificación alguna en sus costos originarios, manteniéndose los mismos inalterados comparativamente. Que se expide en forma favorable a lo gestionado el Área Legal de la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras mediante Dictamen N° 3/2017, obrando Resolución N° 3/2017 del Secretario de Desarrollo Energético aprobando lo actuado y propiciando la medida de que se trata.

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 3/2017.

Que en consecuencia, habiendo las empresas integrantes de la UTE adjudicataria otorgado su conformidad a la readecuación propiciada en los términos antes referenciados, como así también al inicio de un nuevo proceso de selección y contratación, habiendo renunciado a todo reclamo derivado de ello y siendo la propuesta efectuada técnica y económicamente factible, corresponde disponer la readecuación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipe Line Bureau U.T.E. de acuerdo a los términos en que ha sido planteada.

Que lo propiciado encuadra en el marco del "Programa Integral de Gasoductos Troncales" y con sus mismos alcances.

Que ello encuentra fundamento en las previsiones de los artículos 957, 958, 959, 1465 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley N° 8614, sus modificatorias y normas regla-

mentarias, la Ley N° 10.339, y en toda la normativa que rige el proceso licitatorio autorizado por Decreto N° 450/2015.

Que corresponde instruir a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta para que disponga en el marco del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba el llamado a licitación y adjudique la ejecución de los trabajos que se readecúan por el presente acto.

Que asimismo se deberán efectuar las adecuaciones contables y/o presupuestarias que correspondan en virtud de lo dispuesto en este acto.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 16/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** READÉCUASE la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipe Line Bureau U.T.E, y en consecuencia DESAFÉCTANSE de la misma la ejecución de los trabajos correspondientes a los tramos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** AUTORÍZASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a suscribir la documentación e instrumentar las medidas pertinentes que se requieran en el marco de la licitación adjudicada por Decreto N° 80/2016, como consecuencia de la readecuación y desafectación dispuesta en el artículo anterior, la que se mantiene en iguales términos y condiciones, con excepción de la parte desafectada.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE para que a través de las áreas competentes, se efectúen las adecuaciones contables y/o presupuestarias, que en caso de corresponder, requiera la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto.

**Artículo 4°.-** INSTRÚYESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ACIF S.E.M., para que efectúe el llamado a licitación y adjudique, en el marco del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, la ejecución de los trabajos desafectados en este acto, debiendo el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos otorgar el asesoramiento técnico y colaboración operativa de su competencia a dichos efectos.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Legislatura Provincial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/UQ5f5C>

**Decreto N° 21**

Córdoba, 12 de enero de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0632-009124 /2017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones los organismos técnicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, propician la adecuación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas IECSA S.A. - China Communications Construction Company LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE.

Que la propuesta de las empresas adjudicatarias incluyó la provisión de financiamiento, quedando en consecuencia condicionada la adjudicación al perfeccionamiento de dicha operatoria.

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, informa el avance de las gestiones que se realizan en dicho sentido, dando cuenta que la conclusión de las mismas demandará mayores plazos, siendo necesario un lapso para su instrumentación. Que en ese marco, y dentro del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, solicita al área competente de su dependencia el análisis de una alternativa técnica/económica que permita iniciar la primera etapa de las obras a la mayor brevedad posible.

Que todo ello se requiere, motivado por las reiteradas y numerosas solicitudes de las autoridades de Municipios y Comunas, empresas, cooperativas y demás actores económicos y productivos de distintas zonas de la Provincia, que peticionan de manera inmediata la provisión de gas natural, a efectos de mantener y ampliar su estructura productiva, evitar pérdidas de puestos de trabajo con las consecuencias sociales que ello importa, pudiendo incluso ampliar su capacidad de producción y generación de nuevos empleos.

Que los municipios beneficiarios de las obras, al igual que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, refieren a que las demoras en la obtención del servicio del gas natural en las regiones mencionadas generan en muchos casos el cierre de comercios e industrias que no pueden competir con sus similares, asentadas en otras regiones que cuentan con el servicio de gas natural.

Que en cumplimiento de lo instruido, dicha área técnica sugiere: la "supresión de zonas donde son sumamente necesarias las obras y la posterior contratación de las zonas desafectadas mediante cualquier proceso de selección que permita el inicio inmediato de los trabajos".

Que el informe referido justifica acabadamente que la supresión de las obras propiciada es viable desde el punto de vista técnico y no genera un mayor costo comparativo, ni a la porción suprimida, ni a la obra remanente de ejecutar, sino que ambas mantienen su equilibrio económico – financiero

Que así, evaluadas todas las alternativas que permitan la pronta ejecución de los trabajos, y que técnicamente posibilite su realización en forma independiente de la integralidad del sistema adjudicado, sin afectar su unicidad ni sus aspectos económicos, se propone la ejecución de los siguientes tramos integrantes de cada uno de aquellos adjudicados en la licitación N° 61/15: Sistema Este: Este sistema tiene proyectado su punto de conexión al Gasoducto Troncal de Transportadora de Gas del Norte (TGN) inmediatamente después de la Planta Compresora "Ferreyra", que se encuentra

emplazada en inmediaciones de la localidad de Toledo, aproximadamente a 30 Km al Este de la ciudad de Córdoba. Desde dicho punto de conexión se desarrollará la infraestructura necesaria y suficiente para permitir el abastecimiento con gas natural por duetos, y de comunicaciones a las localidades de Río Primero, Arroyito y El Fuertecito. Las obras implican: 100,00 m de gasoducto de 16" - Punto de Conexión - ESMO Ferreyra - 13.096,00 m de gasoducto de 18" y 105,00 m de gasoducto de 2" - ESMO Ferreyra - Der. Capilla de los Remedios - 24.564,00 m de gasoducto de 18" - Der. Capilla de los Remedios - Der. Río Primero - 98,00 m de gasoducto de 18" y 3.822,00 m de gasoducto de 2" - PRI Río Primero - PRP Río Primero - 7.236,00 m de gasoducto de 18" y 1.252,00 m de gasoducto de 2" - Río Primero - PRI Pedro Vivas -11.824,00 m de gasoducto de 18" y 230,00 m de gasoducto de 2" - PRI Pedro Vivas - PRI Santiago Temple - 6.920,00 m de gasoducto de 12" y 15,00 m de gasoducto de 2" - PRI Santiago Temple - PRI Los Chañaritos - 13.286,00 m de gasoducto de 12" y 24,00 m de gasoducto de 3" -PRI Los Chañaritos - PRI Transito -14.848,00 m de gasoducto de 12" y 220,00 m de gasoducto de 6" -PRI Transito - PRI Arroyito - 6.172,00 m de ramal de aproximación de 6"; 69,00 m de ramal de aproximación de 4" y 5.761,00 m de ramal de aproximación de 2" - PRI Arroyito - PRI Existente - PRP Arroyito - PRP El Fuertecito - ESMO Ferreyra -TLS Ø 457 mm Ferreyra - PRI Río Primero 75/25 Kg/cm<sup>2</sup>- PRP Río Primero 25/4 Kg/cm<sup>2</sup> - TRS Ø 457 mm Ferreyra-Santiago Temple - TLS Ø 304 mm Santiago Temple -San Francisco - PRI Arroyito 75/25 Kg/cm<sup>2</sup> -PRP Arroyito 25/4 Kg/cm<sup>2</sup> -PRP El Fuertecito 25/4 Kg/cm<sup>2</sup>. Sistema Centro II: Se proyecta un refuerzo que permite liberar las restricciones en las localidades de Santa Rosa de Calamuchita; Embalse; Villa General Belgrano; Villa Del Dique; Los Cóndores; Villa Rumpal; Berrotarán; Alcira; Elena; Coronel Baigorria; Manfredi; Alta Gracia; Río Tercero; Almafuerte; Tancacha y Villa Ascasubi. Las obras implican: 15.700,00 m de gasoducto de 12" - Loop Paralelo Oncativo - Río Tercero.

Que la propuesta de readecuación efectuada, se justifica en razón que los tramos a desafectar constituyen la primera etapa de cada uno de los Sistemas Regionales, en virtud de encontrarse en zonas próximas a los Gasoductos de Transporte operados por Transportadora de Gas del Norte S.A.; y representan aproximadamente el 23% y 16,50% del valor de las ofertas adjudicadas por Decreto N° 80/2016 para el Sistema Este y el Sistema Centro II respectivamente, aclarando la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, que los montos tomados a efectos de la ponderación, lo son a los valores históricos merituados por la comisión de adjudicación para la evaluación de las ofertas.

Que de acuerdo a lo propuesto y en virtud del marco legal que rige el proceso licitatorio de que se trata, las empresas integrantes de la UTE adjudicataria, compartiendo plenamente la necesidad de ejecución inmediata de parte de las obras, expresan su conformidad incondicionada con la readecuación contractual, la que importa la desafectación de la licitación originaria de los tramos antes referenciados, como así también el inicio de una nueva contratación de los mismos, renunciando a todo reclamo por compensación por costos y/o gastos directos o indirectos, gastos improductivos o derivados de cualquier causa o naturaleza correspondientes a los trabajos que se readecuan y a los que no son desafectados como consecuencia de la desafectación, manteniéndose vigentes en los mismos términos, alcances y condiciones su relación con la Provincia por la parte restante de la obra.

Que la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas, informa que la Provincia cuenta con las previsiones presupuestarias y la disponibilidad de recursos suficientes para afrontar los gastos derivados del nuevo proceso de contratación.

Que la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos señala que la obra pendiente de ejecutar, deducida la porción readecuada en el presente, no sufre modificación alguna en sus costos originarios, manteniéndose los mismos inalterados comparativamente.

Que se expide en forma favorable a lo gestionado el Área Legal de la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras mediante Dictamen N° 5/2017, obrando Resolución N° 5/2017 del Secretario de Desarrollo Energético aprobando lo actuado y propiciando la medida de que se trata.

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 4/2017.

Que en consecuencia, habiendo las empresas integrantes de la UTE adjudicataria otorgado su conformidad a la readecuación propiciada en los términos antes referenciados, como así también al inicio de un nuevo proceso de selección y contratación, habiendo renunciado a todo reclamo derivado de ello y siendo la propuesta efectuada técnica y económicamente factible, corresponde disponer la readecuación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas IECSA S.A. - China Communications Construction Company LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE, de acuerdo a los términos en que ha sido planteada.

Que lo propiciado encuadra en el marco del "Programa Integral de Gasoductos Troncales" y con sus mismos alcances.

Que ello encuentra fundamento en las previsiones de los artículos 957, 958, 959, 1465 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley N° 8614, sus modificatorias y normas reglamentarias, la Ley N° 10.339, y en toda la normativa que rige el proceso licitatorio autorizado por Decreto N° 450/2015.

Que corresponde instruir a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta para que disponga en el marco del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba el llamado a licitación y adjudique la ejecución de los trabajos que se readecuan por el presente acto.

Que asimismo se deberán efectuar las adecuaciones contables y/o presupuestarias que correspondan en virtud de lo dispuesto en este acto.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 17/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## Decreto N° 1786

Córdoba, 15 de diciembre de 2016.

**VISTO:** el Expediente Letra "R" N° 06/2016 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se promueve la cobertura por traslado en las vacantes producidas en los Registros de Capital e Interior que se nominan en autos, conforme lo instrumentado por el Tribunal de Disciplina Notarial en Acuerdo N° 88 de fecha 18 de agosto de 2016.

## DECRETA

**Artículo 1°.-** READÉCUASE la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba" adjudicada por Decreto N° 80/2016 a las empresas IECSA S.A. - China Communications Construction Company LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE y en consecuencia DESAFÉCTANSE de la misma la ejecución de los trabajos correspondientes a los tramos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** AUTORÍZASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a suscribir la documentación e instrumentar las medidas pertinentes que se requieran en el marco de la licitación adjudicada por Decreto N° 80/2016, como consecuencia de la readecuación y desafectación dispuesta en el artículo anterior, la que se mantiene en iguales términos y condiciones, con excepción de la parte desafectada.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE para que a través de las áreas competentes, se efectúen las adecuaciones contables y/o presupuestarias, que en caso de corresponder, requiera la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto.

**Artículo 4°.-** INSTRÚYESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ACIF S.E.M., para que efectúe el llamado a licitación y adjudique, en el marco del Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba, la ejecución de los trabajos desafectados en este acto, debiendo el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos otorgar el asesoramiento técnico y colaboración operativa de su competencia a dichos efectos.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Legislatura Provincial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS – OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS – RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/gAEF0B>

Que el Tribunal de Disciplina Notarial eleva nómina de los notarios propuestos para cubrir traslados registros notariales vacantes.

Que obra en autos copia certificada del Acta de Clausura del período de inscripción en la que se detallan los Registros Notariales vacantes y los postulantes para su cobertura, con las correspondientes publicaciones.

Que se acompaña copia del Acuerdo de referencia, a través del cual se da cuenta de la asignación de puntaje a cada escribano inscripto, consecuentemente se resuelve proveer por traslado la cobertura de los Registros Notariales nominados siguiendo la aludida calificación; asimismo se adjunta listado de Escribanos propuestos con los datos personales de rigor.



Que de la documentación incorporada surge que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 4183(T.O. 1975 y modif.) y por el Decreto Reglamentario 2259/75, debiendo darse noticia oportunamente de lo actuado al Colegio de Escribanos de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley N° 4183, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 711/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1020/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESIGNASE Escribanos Titulares para cubrir por Traslado los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso 2016, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Alicia Marcela ACHA (D.N.I. N° 22.773.391) –Ex Titular del Registro N° 612 de la localidad de Canals, Departamento Unión- en el Registro Notarial N° 81, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Carina Lorena FALABELLA (D.N.I. N° 26.612.598) –Ex Titular del Registro N° 288 de la localidad de Alicia, Departamento San Justo- en el Registro Notarial N° 594 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Ignacia ASPITIA MARE (D.N.I. N° 25.297.650) –Ex Titular del Registro N° 412 de la localidad de Río Cuarto- en el Registro Notarial N° 526 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Lorena ALVAREZ MILINI (D.N.I. N° 25.080.646) –Ex Titular del Registro N° 692 de la localidad de La Francia, Departamento San Justo- en el

Registro Notarial N° 597 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Luciana Valeria FRANK (D.N.I. N° 26.422.529) –Ex Titular del Registro N° 646 de la localidad de San José de la Dormida, Departamento Tulumbasen en el Registro Notarial N° 181 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Andrea de Lourdes VAIRA (D.N.I. N° 29.276.641) –Ex Titular del Registro N° 117 de la localidad de Bell Ville- en el Registro Notarial N° 38 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Lisandro Marcos SUAREZ FERREYRA (D.N.I. N° 24.992.290) –Ex Titular del Registro N° 678 de la localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero- en el Registro Notarial N° 188 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Elena DUER SCHIAVONI (D.N.I. N° 29.841.552) –Ex Titular del Registro N° 431 de la localidad de General Roca- en el Registro Notarial N° 522 de la Localidad de Inrville, Departamento Marcos Juárez.

- Clydes Nilda PICCO de FRIZZO (D.N.I. N° 6.240.818) –Ex Titular del Registro N° 679 de la localidad de Colazo- en el Registro Notarial N° 158 de la Localidad de Laguna Larga, ambos del Departamento Río Segundo.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - Juan Carlos Massei, Ministro de Gobierno - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 533

29 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0473-063580/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 126/16 se modificó el procedimiento de solicitud de emisión del Certificado Fiscal por una consulta on line que deben realizar las distintas dependencias y/u organismos del Estado Público Provincial no Financiero en oportunidad del pago, reintegro, solicitud de inscripción y/u otorgamiento de beneficios impositivos a la base de datos de la Dirección General de Rentas a los fines de verificar la Situación Fiscal del beneficiario de los mismos.

Que es política de esta Administración efectuar una revisión continua y permanente de sus procesos con el objetivo de verificar el cumplimiento de los deberes formales y/o sustanciales por parte de los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales.

Que la verificación de la Situación Fiscal resulta de aplicación para los

pagos originados en contrataciones del Estado, inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, para los casos de reintegros y/o devoluciones de tributos.

Que en ese sentido, resulta necesario establecer que en aquellos casos en que el beneficiario del pago sea un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la Situación Fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 41/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 980/2016,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR la Resolución N° 126/16 de este Ministerio, de la siguiente manera:

1. INCORPORAR como último párrafo del artículo 1°, el siguiente:

Cuando el beneficiario sea un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupacio-

nes de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la situación fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo. En las cesiones de crédito por parte de los Contratos Asociativos mencionados, las verificaciones previstas en el tercer y cuarto párrafo del presente deberán realizarse también sobre los miembros de los mismos.

**Artículo 2º** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## **LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.**

### **Resolución N° 335/16 Serie "I"**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO** que las Leyes Provinciales 10411 y 10412 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28/12/2016, referidas a Modificaciones al Código Tributario Provincial y Ley Impositiva Año 2017, respectivamente, establecen aspectos referidos al Impuesto a las Actividades del Turf;

#### **Y CONSIDERANDO:**

QUE en la primera de las Leyes antes citadas y con relación al Título Quinto fueron sustituidos los Artículos relacionados, Nros. 281 al 285 inclusive, definiendo alcance del impuesto, determinación de la base imponible, enumeración de contribuyentes y responsables, quienes son agentes de retención o percepción del mismo y por último, determina la forma de pago del tributo;

QUE en lo que respecta a la Ley Impositiva N° 10412, en su Capítulo V artículo 34, fueron establecidas las alícuotas del impuesto que nos ocupa;

QUE cabe señalar que desde el año 2014 por Ley 10177 – Modificaciones al Código Tributario Provincial Ley N° 6006 (T.O. 2012 y su modificatoria), su Artículo 28 establece –entre otros aspectos- que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. será la Autoridad de Aplicación del impuesto establecido en el CTP Título Quinto – Impuesto a las Actividades del Turf;

QUE teniendo en cuenta dicho marco y como continuidad de anteriores acciones, la Vocalía del Director Cr. José Aiassa a través de Nota N° 141/2016 de fecha 28/12/16 (fs. 01/02) manifiesta que la Ley Provincial N° 2309 en su Artículo 13 regula parte de la actividad turfística en nuestra Provincia, como es la venta de boletos sport;

QUE agrega, que la recientemente publicada -27/12/2016- Ley 27346 de Impuesto a las Ganancias, en el Título IV – Artículo 10, establece: "Incorpórase como artículo 301 bis al Código Penal, el siguiente artículo: Artículo 301 bis: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.";

QUE en su Nota transcribe el texto de los Artículos 281 al 285 inclusive, al que alude el primer considerando de la presente resolución, que conforman el Título Quinto del Código Tributario Provincial (Ley 10411);

QUE agrega, que de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, surge la indubitable necesidad de contar con autorización de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción competente para la venta de boletos y apues-

tas hípicas; es decir, Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., dará el visto de legalidad a las apuesta hípicas realizadas en nuestra jurisdicción;

QUE señala, que para ello debe dictarse la normativa que regule integralmente la autorización para la comercialización de tales apuestas, de manera análoga a la regulación para la explotación de otros juegos de azar sobre los cuales esta Lotería ostenta su calidad de Autoridad de Aplicación y ejerce el poder de policía que le es propio;

QUE la autorización contemplada por la Ley Provincial N° 2309 vigente, es de público conocimiento que tuvo y tiene en cuenta, la necesidad de apoyar a la actividad Turfística de la Provincia, desarrollada por entidades sin fines de lucro que tienen entre sus obligaciones, el mantenimiento de los circos hípicos (Hipódromos), velando por una actividad de la cual dependen una gran cantidad de familias y profesionales que la integran, y gran parte de esa actividad es sostenida por la explotación de Agencias de Apuestas Hípicas;

QUE indica, como es sabido desde el año 2014 el Código Tributario Provincial pone en cabeza de Lotería la gestión del Impuesto mencionado precedentemente por lo que cambia la situación de esta Sociedad frente al turf; y destaca que por Decreto N° 1205/15-Artículo 167 que reza: "Facultades-Artículo 167: FACÚLTASE a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. respecto del Impuesto a las Actividades del Turf a dictar las normas que establezcan las disposiciones pertinentes en relación a la aplicación, determinación e ingreso del impuesto, fiscalización, intimación, liquidación de deuda, iniciación de acciones judiciales y prosecución de las mismas hasta su finalización, aplicación de sanciones punitivas, resolución de las vías recursivas y dictado de resoluciones generales interpretativas."; esta Sociedad del Estado cuenta con amplias facultades en relación al Impuesto al Turf;

QUE finalmente, acompaña a fs.03/11 Proyecto de Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales, para la prosecución del trámite de aprobación en caso de compartir criterio;

QUE dicho Proyecto fue puesto a consideración del Departamento Legal, quien en Dictamen N° 8333/16 obrante a fs. 12/12 vta. en el acápite Análisis y Conclusión manifiesta: "se concluye que no hay óbice desde el punto de vista jurídico formal para el dictado por parte de la Superioridad del instrumento mediante el cual se apruebe el proyecto de Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales que se propicia". Asimismo señala, que no tienen reparos que formular desde el ámbito de incumbencia de esa Asesoría respecto al texto del proyecto de Reglamento precitado;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA S.E.  
RESUELVE:**

1. APROBAR el "Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales" obrante a fs. 03/11 que forma parte integrante de la presente resolución.
2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
3. LA Vocalía de Directorio – Cr. Aiassa solicitará la caratulación de las presentes actuaciones.
4. PROTOCOLÍCESE, notifíquese a Gerencia General, y pase a la Sub-

gerencia Dptal. de Comercialización y de Administración-Departamento Contabilidad, Finanzas e Impuestos y Departamento Legal a sus efectos. Con copia a Sindicatura.

Turf/16/Reglamento Gral. De Agencias HIPICAS Oficiales

FIRMADO: CR. HÉCTOR TRIVILLIN – PRESIDENTE, DR. RAÚL COSTA – VICE-PRESIDENTE, SR. HÉCTOR LOBO Y CR. JOSÉ AIASSA – DIRECTORES.

Anexo: <https://goo.gl/EuLLTn>

1 día - N° 85707 - s/c - 16/01/2017 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ